

CONDICIONES GENERALES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS POR PARTE DE QUERÉTARO LINDO SERVICIOS TURÍSTICOS S. DE R.L. DE C.V.

DECLARACIONES

I.- Declara **“QUERÉTARO LINDO”** por medio de su representante:

- a) Ser una sociedad de carácter mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas.
- b) Que tiene su domicilio ubicado en Plaza Zimapan número 72, colonia Plazas del Sol, segunda sección, Querétaro, Querétaro se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave QLS-110726-G82.
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de recorridos turísticos en el ámbito local, regional, nacional e internacional, así como el servicio de traslados ejecutivos.
- d) Que cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para prestar **los servicios** turísticos que ofrece, así como para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Que informó a **“EL CLIENTE”** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, del Servicio turístico que presta, mismos que además se encuentran publicados y son consultables en la página **www.queretarolindo.com**

II.- Declara **“EL CLIENTE”**:

- a) Que tiene capacidad legal para obligarse y ser su voluntad libre hacerlo así, en los términos del presente contrato de prestación de servicios.
- b) Que reconoce se le informó los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, del Servicio turístico objeto del presente Contrato, mismos que además se encuentran publicados y son consultables en la página **www.queretarolindo.com** por lo que es su voluntad adherirse al presente contrato.

Expuesto lo anterior, y declarando **“LAS PARTES”** que no existe dolo, error, o alguno de los vicios del consentimiento que pudiera afectar la validez del presente contrato, manifiestan que convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es precisar los términos y condiciones para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** que proporcionará **QUERETARO LINDO** en favor de **EL CLIENTE**.

SEGUNDA. **“EL CLIENTE”** reconoce que el precio total a pagar como contraprestación

 Plaza de Zimapan #72, Col. Plazas del Sol, Querétaro, Qro. Mx.

 (442) 341 8661
(442) 341 8659

 queretarolindo@live.com.mx
   www.queretarolindo.com

de **“LOS SERVICIOS”** dependerá del recorrido turístico de su elección, cuyo costo le ha sido informado a **“EL CLIENTE”** y que además es consultable en la página web **www.queretarolindo.com**

“EL CLIENTE” deberá realizar el pago de los recorridos turísticos en una sola exhibición, pudiendo ser en efectivo, con tarjeta de débito o crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio de **“QUERÉTARO LINDO”** en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe. Como comprobante le será entregado un boleto a **“EL CLIENTE”** cuyo formato se integra al presente contrato en el Anexo A.

Para efectos del servicio de traslado ejecutivo, el costo será plasmado en la carátula del contrato de traslado cuyo formato se anexa al presente contrato como Anexo B y formará parte integrante de este instrumento.

En el caso de **los servicios** de traslado ejecutivo el pago podrá ser al contado o en parcialidades, en cuyo caso, el precio total y anticipo que se entregue quedarán claramente asentados en la carátula del contrato y del cual se entregará una copia a **“EL CLIENTE”**.

En caso de que **“EL CLIENTE”** realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, **“QUERÉTARO LINDO”** tendrá el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.

Ambas partes están de acuerdo en que, en los casos que sea conducente, **“EL VENDEDOR”** adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a cualquier cantidad que se genere a cargo de **“EL COMPRADOR”** con motivo del presente contrato, de conformidad a la legislación aplicable. Por lo que **“EL COMPRADOR”** se obliga a hacer el pago de los impuestos en la forma dispuesta para el pago de la prestación de **los servicios**.

“QUERÉTARO LINDO” por su parte se obliga a entregar comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales aplicables una vez que **“EL CLIENTE”** liquide el monto total de la operación.

TERCERA. **“QUERÉTARO LINDO”** se obliga expresamente durante la vigencia del

 Plaza de Zimapan #72, Col. Plazas del Sol, Querétaro, Qro. Mx.

 (442) 341 8661
(442) 341 8659

 queretarolindo@live.com.mx
   www.queretarolindo.com

contrato a:

- a) Mantener al personal capacitado para prestar **los servicios** a que se refiere este contrato conforme a las leyes, Normas Oficiales Vigentes y cualquier disposición legal o administrativa que resulte de aplicación obligatoria.
- b) Entregar a “**EL CLIENTE**”, una copia del presente contrato en el momento que lo solicite.
- c) “**QUERÉTARO LINDO**” se obliga a poner a disposición de “**EL CLIENTE**” el(los) vehículo(s) necesario(s) para la prestación del servicio contratado, en perfectas condiciones mecánicas, higiénicas y de seguridad en el lugar y fecha acordados de acuerdo con el servicio contratado.
- d) Auxiliar a “**EL CLIENTE**” a conseguir servicios necesarios en caso de emergencia.
- e) Reembolsar parcial o totalmente la tarifa o anticipo a “**EL USUARIO**”, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

CUARTA. “EL CLIENTE” se obliga expresamente durante la vigencia del contrato a:

- a) Pagar el precio pactado en términos del presente contrato.
- b) Informar a “**QUERÉTARO LINDO**” de cualquier cambio o requerimiento adicional a **los servicios** contratados por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de prestación del servicio.
- c) Respetar y cumplir con los horarios señalados en el itinerario, especialmente para el regreso del viaje contratado, en caso de no ser así, “**EL CLIENTE**” acepta pagar el tiempo excedente conforme a la tarifa del viaje contratado.
- d) Respetar los reglamentos internos de los lugares incluidos en el recorrido.
- e) Ascender y descender de manera ordenada en los lugares señalados para ello.
- f) Portar y hacer portar a los pasajeros transportados sus documentos de identificación, así como aquellos que acrediten la legal estancia en el país de personas de nacionalidad extranjera, siendo de su total responsabilidad los problemas e inconvenientes que pudieran surgir por su incumplimiento.
- g) Responder ante las autoridades competentes por el contenido en su equipaje y que implique violación a las leyes locales y federales, reconociendo que “**QUERÉTARO LINDO**” es únicamente un intermediario para la prestación de **los servicios** turísticos o en su caso, se constituirá únicamente como prestador de servicios de transporte turístico.
- h) Respetar el número de pasajeros para los cuales fueron contratados “**LOS SERVICIOS**”
- i) Permanecer atento a las indicaciones proporcionadas por el chofer y/o guía designado por “**QUERÉTARO LINDO**”.
- j) Abstenerse de dañar, ensuciar, pintar o causar cualquier otro deterioro a la infraestructura, instalaciones, vehículos y demás equipamiento destinado a la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

 Plaza de Zimapan #72, Col. Plazas del Sol, Querétaro, Qro. Mx.



(442) 341 8661
(442) 341 8659



queretarolindo@live.com.mx

www.queretarolindo.com

k) Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro de los vehículos, en las estaciones y terminales.

l) Abstenerse de introducir o portar en los vehículos del servicio de transporte: Armas, objetos ostentosos o de gran valor, animales o mascotas de cualquier tipo, en general cualquier material o equipaje que resulte peligroso.

QUINTA. Las partes pactan que para el caso de que “**EL CLIENTE**” elija como medio de transporte alguno de los vehículos propiedad de “**QUERÉTARO LINDO**”, el costo total de “**LOS SERVICIOS**”, quedará sujeto a las siguientes condiciones.

a) El costo incluirá el seguro de viajero a que están obligadas las empresas de autotransporte de pasajeros conforme a los artículos 62 y 64 de la ley caminos, puentes y autotransportes federal, 81 del reglamento del autotransporte federal y servicios auxiliares y los correlativos y correspondientes a las leyes y reglamentos de los estados de la república mexicana.

b) El seguro de viajero ampara únicamente el cupo o número de pasajeros conforme al número o cantidad de asientos del vehículo de transporte.

c) El seguro de viajero cubre a los pasajeros, únicamente cuando el siniestro ocurra estando ellos a bordo del vehículo de transporte.

d) El costo incluye además, un seguro por robo de equipaje hasta por la cantidad equivalente a 20 UMAS por cada pieza de equipaje registrado y hasta un máximo de tres piezas por pasajero, liberando “**EL CLIENTE**” a “**QUERÉTARO LINDO**” de cualquier responsabilidad por objetos olvidados al final del viaje.

e) Cuando el transporte público terrestre de personas se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas, quedará exento de pago del impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia y su reglamento.

SEXTA. “EL CLIENTE” podrá cancelar la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, para lo cual deberá solicitarlo a “**QUERÉTARO LINDO**” por escrito o vía correo electrónico dirigido a queretarolindo@live.com.mx por lo menos con una anticipación mayor a 5 (cinco) días hábiles a la fecha pactada para que de inicio la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

“**EL CLIENTE**” acepta y autoriza a “**QUERÉTARO LINDO**” para retener la cantidad entregada en concepto de anticipo a efecto de que en su carácter de intermediario, realice el pago de penas convencionales y/o gastos administrativos realizados por los terceros descritos en el anexo “B” o por él mismo, una vez cubiertos los pagos por penas convencionales, si las hubiera “**QUERÉTARO LINDO**” hará el reembolso a “**EL CLIENTE**” de la cantidad restante o total, y que fuera entregada en concepto de anticipo.

“EL CLIENTE” queda obligado al pago de pena convencional por los daños causados debido a la cancelación tardía de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Cuando la cancelación se realice con hasta cinco días hábiles de anticipación, se cobrará el 25% del costo total de **“LOS SERVICIOS”**.
- b) Cuando la cancelación se realice con hasta tres días hábiles de anticipación, se cobrará el 50% del costo total de **“LOS SERVICIOS”**.
- c) Cuando la cancelación se realice el día anterior, se cobrará el 90% del costo total de **“LOS SERVICIOS”**.
- d) En caso de que **el cliente** no acuda en la fecha y hora señaladas para el inicio del recorrido o prestación de **los servicios**, se tendrá por cancelada la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, en cuyo caso **“QUERÉTARO LINDO”** cobrará el 100% del costo total de **“LOS SERVICIOS”**.
- e) Una vez comenzado el viaje, si los pasajeros o un solo pasajero interrumpieran el viaje por motivos ajenos a **“QUERÉTARO LINDO”**, él o los pasajeros renunciando no tendrán derecho a reembolso alguno del importe del servicio cubierto.

SÉPTIMA. Cuando **“QUERÉTARO LINDO”** sea quien cancele la reservación de un viaje por causas que le sean imputables o debido al clima u otras circunstancias imprevistas, estará obligado a rembolsar a **“EL CLIENTE”** la totalidad de los anticipos o pagos que haya realizado.

OCTAVA. Ambas partes convienen en que **“QUERÉTARO LINDO”** queda relevado de responsabilidades por daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades, que sobrevengan por causa de fuerza mayor o caso fortuito que durante el recorrido pudieran ocurrirle a **“EL CLIENTE”**. Para lo cual desde este momento **“QUERÉTARO LINDO”** manifiesta tener contrato vigente de seguro por responsabilidad civil.

De igual forma **las partes** acuerdan que **“QUERÉTARO LINDO”** queda relevado de responsabilidades por daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades, que sobrevengan a **“EL CLIENTE”** a causa de su propia negligencia.

NOVENA. **“QUERÉTARO LINDO”** podrá suspender la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- a) Cuando **“EL CLIENTE”** o los pasajeros ejecuten o hagan a otros ejecutar a bordo del vehículo o en las instalaciones de los lugares incluidos en el recorrido, actos que atenten contra la tranquilidad, seguridad o integridad de los demás personas;
- b) Cuando implique la contravención de disposiciones legales o reglamentarias;
- c) Cuando el vehículo sufra accidentes o presente fallas mecánicas que dificulten o impidan su adecuada circulación o impliquen riesgos sobre la vida e integridad de las personas, y

d) Cuando concurra un hecho fortuito o causa de fuerza mayor que lo hagan imposible.

DÉCIMA. En caso de que **“EL CLIENTE”** solicite el cambio de fecha del servicio contratado, ésta quedará sujeta a la disponibilidad de espacios que le informe **“QUERÉTARO LINDO”**.

DÉCIMA PRIMERA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente contrato permanecerá vigente únicamente durante el tiempo necesario para la debida ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** pactan como causales de terminación del presente contrato, las siguientes:

- a) Por simple voluntad de **las partes**.
- b) Por ser imposible la realización del mismo.
- c) Porque **“EL CLIENTE”** no cubra oportunamente el importe de la contratación por **los servicios** objeto del presente contrato.
- d) Porque durante el transcurso del viaje, la conducta de los pasajeros no sea la adecuada, estando enterado el contratante que será motivo para dar aviso a las autoridades.
- e) En general, cuando una de la partes incumpla total o parcialmente alguna de las obligaciones contraídas en este contrato o por cualquier causa derivada de la ley.

DÉCIMA TERCERA. **“QUERÉTARO LINDO”** se reserva expresamente la facultad de requerir a **“EL CLIENTE”** el otorgamiento de una garantía para que con ella se cubra cualquier desperfecto al interior o exterior de los vehículos de transporte que sea ocasionado por el mal uso del mismo por parte de **“EL CLIENTE”** o los pasajeros.

DÉCIMA CUARTA. **“QUERÉTARO LINDO”** se obliga a guardar la más estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar a algún tercero, ya sea por medio de publicaciones, informes, medios electrónicos, de manera verbal, por escrito, o por cualquier otra forma los datos de **“EL CLIENTE”**, su información de negocios o de cualquier tipo, o los resultados derivados de **los servicios** objeto de este contrato, o de usarlos en su propio beneficio, salvo en los casos en que medie autorización expresa de **“EL CLIENTE”** para los efectos designados en la caratula del presente contrato.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente aún después de haber terminado la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, no podrán cederse, traspasarse o transferirse en parte o



totalmente, a terceras partes interesadas, si no es por convenio escrito suscrito por los otorgantes de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Las partes podrán modificar el presente Convenio mediante los convenios modificatorios correspondientes, que debidamente firmados por **las partes** formarán parte integrante de este Convenio a partir de la fecha que consignen.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los avisos y notificaciones que **las partes** deban darse, conforme a lo estipulado, se realizarán en los domicilios o direcciones de correo electrónicos señalados en la carátula del presente contrato, debiéndose hacer por escrito y con acuse de recibo.

En caso de que haya cambio en los datos proporcionados por cualquiera de **las partes**, estas se obligan a comunicar de forma fehaciente e indubitable dicho cambio, en tanto no se haya hecho la notificación correspondiente de dicho cambio, las notificaciones efectuadas serán válidas, salvo que se demuestre lo contrario.

Las partes se someten expresamente a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Querétaro y para regular todo lo relativo a este instrumento y para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los tribunales en Querétaro, razón por la cual ambos contratantes renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Querétaro, Querétaro, última actualización 26 de marzo de 2022

ANEXO A

FORMATO DE BOLETO DE RECORRIDO TURISTICO

 Plaza de Zimapan #72, Col. Plazas del Sol, Querétaro, Qro. Mx.

 (442) 341 8661
(442) 341 8659

 queretarolindo@live.com.mx
   www.queretarolindo.com

ANEXO B
CONTRATO DE TRASLADO EJECUTIVO

 Plaza de Zimapan #72, Col. Plazas del Sol, Querétaro, Qro. Mx.

 (442) 341 8661
(442) 341 8659

 queretarolindo@live.com.mx
   www.queretarolindo.com